DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 090 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 034-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EJNJ, Resolución Directoral Regional Nro. 482-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nro. 482-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, se contrató en vías de regularización, a un grupo de servidores públicos (ex empleados permanentes), bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, toda vez que aquel acto administrativo no irroga ni genera ningún incremento de presupuesto para el pago de remuneraciones; precisando del mismo modo que, de acuerdo al artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, y el artículo 186° de su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas, siendo una de ellas el límite de setenta (70) años de edad; por ende, el contrato no podrá extenderse y superar la fecha límite de cese por límite de edad, que corresponda a cada servidor;

Que, mediante el Informe N° 034-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EJNJ, el Área de Escalafón comunica la culminación de la vigencia de contrato, al 31 de diciembre del 2024, del personal contratado (ex empleados permanentes); por tal motivo, en el cual se solicita la autorización para la renovación de contratos, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución, **toda vez que aquel acto administrativo no irroga ni genera ningún incremento de presupuesto para el pago de remuneraciones y en armonía con las disposiciones legales vigentes**, verificando la condición laboral que no supere el límite de fecha, del personal que están próximos a cesar, a fin de evitar posteriores inconvenientes y perjuicios a la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 090 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2025

Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, con eficacia anticipada desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2025, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el contrato de los servidores públicos (ex empleados permanentes) que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Nº CAP	Nº PAP	Cargo	Vigencia de la Renovación
Marcial Alfredo Jaulis Janampa	036	031	Técnico Administrativo I	01/01/2025 al 31/12/2025
Wilfredo Alberto Vílchez Quispe	037	032	Auxiliar de Sistema Administrativo III	01/01/2025 al 31/12/2025
Pelagio Ramón Martínez León	038	033	Chofer III	01/01/2025 al 31/12/2025
José Antonio Vílchez Quispe	045	040	Técnico Administrativo I	01/01/2025 al 31/12/2025
Segundina Carrasco Quispe	048	043	Personal de Servicios II	01/01/2025 al 31/12/2025
José Jaime Guevara Ochoa	068	062	Mecánico II	01/01/2025 al 31/12/2025
Emilio Nolasco Chávez	077	071	Maquinista I	01/01/2025 al 31/12/2025
Juan Salcedo Cisneros	082	076	Chofer II	01/01/2025 al 31/12/2025
Víctor Julio Lizárraga Pinto	083	077	Maquinista	01/01/2025 al 31/12/2025
Diógenes Loayza García	084	078	Maquinista	01/01/2025 al 31/12/2025
Tomas Carhuas Oyolo	104	098	Maquinista I	01/01/2025 al 31/12/2025
Aurelio Velasque Pumaylle	110	104	Bracero III	01/01/2025 al 31/12/2025
Miguel Nereo Rubio Anccari	114	108	Bracero III	01/01/2025 al 31/12/2025
Gregorio Medina Mallqui	115	109	Bracero II	**01/01/2025 al 02/05/2025**
Alicia Huaytalla Godoy	145	135	Auxiliar del Sistema Administrativo III	01/01/2025 al 31/12/2025
Demetrio Berrocal Palomino	085	079	Chofer	01/01/2025 al 31/12/2025
Jorge Paredes Vargas	054	049	Vigilante III	01/01/2025 al 31/12/2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 090 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 MAR 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición solo podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que de acuerdo al artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, y el artículo 186° de su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas, siendo una de ellas el límite de setenta (70) años de edad; por ende, el presente contrato no podrá extenderse y superar la fecha límite de ninguno de los servidores precitados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL